| | | |
|---|---|---|
| ***Naturaleza:*** | **CONTRATO ARTISTICO** | |
| ***Numero de contrato:*** | **003** | ***DE* 2022** |
| ***Numero Proceso SECOP II:*** | **CO1.PCCNTR.3968704** | |

| | |
|---|---|
| ***Contratante:*** | MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3 |
| ***Contratista:*** | GLC INVERSIONES S.A.S |
| ***Identificación Nit.*** | 900.772.401-7 |
| ***Modalidad de Contratación:*** | DIRECTA |

| | |
|---|---|
| **CONSIDERACIONES:** | La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 1, que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, lo que genera la imperiosa necesidad de continuar generando espacios de acercamiento con la administración municipal, donde se desarrolle capacitación en temas de interés, espacio para presentar oferta institucional, proyectos y se reciban las inquietudes y necesidades de las comunidades y grupos poblacionales, para dar mejores y prontas soluciones con el fin de elevar la calidad de vida de los habitantes.<br><br>La misión de la Alcaldía de Mosquera es ser una entidad territorial que administra y optimiza sus rentas municipales con el propósito de brindar servicios con un valor agregado al ciudadano en su atención por medio de la humanización de los mismos, dando solución a las necesidades insatisfechas de los habitantes Mosquerunos en el mejoramiento de su calidad de vida..., razón por la cual en el Plan de Desarrollo, Mosquera: Juntos hacia el Futuro, se establecen puntualmente las acciones para atender las diferentes necesidades de la comunidad, para realizar intervenciones a grupos vulnerables y/o especiales y para desarrollar acciones que incentivan la participación y el servicio a la comunidad.<br><br>En cumplimiento del plan de desarrollo, en el programa Mosquera Territorio de Paz, se desarrollan las siguientes metas: “Realizar 8 eventos de conmemoración y sensibilización por las víctimas del conflicto, la paz y los derechos humanos en el cuatrienio”; “Conformar una red de actores por la paz de instituciones educativas y de la comunidad del municipio, apoyando el fortalecimiento de sus capacidades formativas en cultura de paz y derechos humanos, durante el cuatrienio”; “Capacitar 380 personas para el conocimiento, garantía, prevención, respeto de los derechos humanos y promoción de la cultura de paz, dirigida a funcionarios y personas de la sociedad civil que representan a los diferentes grupos poblacionales”; y “Implementar una catedra de paz comunitaria, dirigida a la promoción de la paz, convivencia, reconciliación, respeto, tolerancia y legalidad en el municipio de Mosquera, al año”.<br><br>Dentro del programa “Mosquera Territorio de Paz”, en el cual se abordan los temas relacionados a Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Cultura de Paz, se continuará desarrollando las estrategias de formación y las acciones de sensibilización establecidas en el Plan de Desarrollo con la promoción de los derechos humanos y la cultura de la paz y la reconciliación, como primeros elementos para hacer de Mosquera un Territorio de Paz. Dentro de dicho programa es de gran importancia el cumplimiento de la ley, dentro de la cual se encuentra la Ley 1448 de 2011, que implementa la Política Nacional Atención y Reparación integral para las Victimas de Conflicto Armado, siendo la satisfacción Psicosocial uno de las principales medidas del componente de la Reparación Integral, por ello es necesario desarrollar acciones que propendan por restablecer la dignidad de las víctimas, mitigar su dolor y contribuir especialmente a su empoderamiento, es así como en el marco de la celebración de la Semana por la Paz, se espera realizar un evento artístico musical.<br><br>En conmemoración de la Semana por la Paz por parte de la administración municipal se pretende realizar un show artístico a cargo de Katie James, cantante reconocida a nivel nacional e internacional por su trabajo en la Música. |

**KATIE JAMES**



Katie James (n. 1985) es una cantautora colombiana nacida en Inishfree, Irlanda. Llegó con su familia a Colombia a los dos años de edad para vivir en la comunidad hippie anglo irlandesa denominada Atlantis y desde los nueve se dedica a la música. Ha cobrado fama por su talento musical mostrado a través de un buen número de álbumes musicales que ha publicado y de presentaciones que se han popularizado mediante las redes sociales.

Aprendió el arte y especialmente la música por influencia de su madre, inglesa y de su padre, irlandés. Desde los nueve años aprendió a tocar el violín y a los trece compuso su primera canción. Vivió en Popayán durante cinco años aunque antes había vivido en Tolima de donde ella y su familia debieron salir en el año 1999 debido a la violencia generada por los grupos Armados de Crimen Organizados que azotaron a la población Colombiana a finales del siglo XX. Aprendió a tocar la guitarra clásica ya establecida en Popayán, en el Conservatorio de Música de la ciudad. Su primer álbum Semillas de Paz lo grabó en el año 2003, junto a su hermana Louise James y a su amiga Laura Costello, en homenaje a los desplazados por los crímenes de los grupos armados Colombianos y en memoria de su sobrino Tristán James y su compañero Javier Novoa, ambos víctimas mortales de la violencia criminal.

En el año 2007 se trasladó a Bogotá lo que le significó, según ella misma afirma, un trauma para sus “pulmones, oídos, sus ojos y su alma”, pero que le dio la oportunidad de estudiar en la universidad y de obtener en el año 2012 el título de Maestra de Música en la Universidad INCCA de Colombia.

Se ha presentado en escenarios de Colombia como: La Media Torta, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, las Bibliotecas El Tunal, Virgilio Barco y Tintal, en el Teatro Villa Mayor, el teatro La Vorágine de Villavicencio la sala Otto de Greiff, el Museo Nacional, el Teatro Municipal de Popayán, el Centro de Documentación Musical del Quindío, entre otros. En Quito, Ecuador, se presentó en el Teatro Variedades de la Fundación Teatro Nacional Sucre y en Lima, Perú, en el Centro Cultural España.

En conclusión, la contratación para adquirir obras artísticas de este tipo, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades, para el caso del Mosquera Cundinamarca, esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 – 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para La Alcaldía de Mosquera celebrar este contrato directamente con GLC INVERSIONES SAS, identificada con NIT No. 900.772.401-7, representa legalmente por el señor Rodrigo Guerra Espinosa, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.406.365, encargada de la representación de los eventos

| | |
|---|---|
| | liderados por "Katie James", toda vez que la misma, cuenta con la idoneidad para la ejecución de este tipo trabajos artísticos y la representación de artistas, quien garantiza la puesta en escena del artista, cubre su catering, transporte y hospedaje si fuere necesario. |
| **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** | **EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA POR LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA** |
| **CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES** | **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**<br><br>**1)** Mantener los precios de las cotizaciones presentadas.<br>**2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.<br>**3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.<br>**4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.<br>**5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.<br>**6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.<br>**7)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.<br>**8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.<br>**9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato<br>**10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.<br>**11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.<br><br>**B. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**:<br>**a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.<br>**b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.<br>**c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.<br>**d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.<br>**e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.<br>**f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.<br><br>**C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**<br><br>1. Efectuar y garantizar la presentación del artista incluidos en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar" cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada que es parte integral de este documento.<br>2. El lugar de la presentación será mediante medio virtual en las plataformas establecidas por la entidad para realización del trabajo artístico.<br>3. La duración de cada uno de los espectáculos, será la establecida en la tabla que describe los servicios.<br>4. El supervisor del contrato podrá reprogramar la hora de las funciones en caso de que por condiciones de logística la administración así lo requiera, o cuando por causa de fuerza mayor.<br>5. En caso de suspensión del evento por fuerza mayor de una de las funciones el contratista deberá reprogramar el evento en concertación con la Alcaldía de Mosquera, siempre dentro de las fechas del festival o cuando el supervisor del contrato lo indique.<br>6. Los requerimientos técnicos serán informados por el contratista con al menos dos días hábiles de anterioridad a la fecha de las presentaciones y serán aprobados |

| | |
|---|---|
| | y/o acordados con el contratante para garantizar la calidad del espectáculo.<br>7. En caso de que el artistas incluido en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar" por causas de fuerza mayor o decisión concertada con el contratante no pueda llevar a cabo su presentación, este podrá ser sustituido por otro artista o grupo, previa autorización del contratante siempre y cuando este tenga iguales o similares condiciones de costo, calidad, trayectoria y tipo de espectáculo. |
| | **D. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**<br>En virtud del contrato la Alcaldía se obliga a:<br>**1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.<br>**2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.<br>**3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. |
| **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** | El valor total del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 17.000.000)**. descritos de la siguiente forma: |

| ITEM | CANTIDAD DE SHOWS | TIEMPO DEL SHOW | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 90 MINUTOS | Katie James es una cantante, compositora y guitarrista anglo-irlandesa radicada en Colombia desde su niñez. Creció en una pequeña comunidad alternativa europea que vivía en las montañas de los Andes de Colombia donde escuchaba tanto la música de su tierra natal como las músicas tradicionales de sus vecinos campesinos. Esto ha influenciado notablemente sus composiciones, donde se pueden apreciar diversos elementos de folclor latinoamericano y también se encuentran rasgos de blues, jazz, country y folclor irlandés.<br>En su carrera de más de 15 años como cantautora, ha realizado conciertos en Colombia, Ecuador, Perú, Chile, Italia, Holanda y Escocia.<br>En Mayo del 2021 fue nominada a los Pre- mios Nuestra Tierra en la categoría Mejor Canción Folclórica del Año con su canción Toitico Bien Empacao, compartiendo escenario con Carlos Vives, Camilo y Monsieur Periné y actualmente se encuentra promocionando su más reciente álbum HUMANO. | $ 17.000.000 |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** | La Administración Municipal pagara al contratista el cien (100%) del valor del contrato, equivalente a DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 17.000.000), con previa presentación de informe de ejecución (registro documental y fotográfico) en el que se evidencien las actividades desarrolladas, cuenta de cobro o factura. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima de cotización del valor contratado. |
| **CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA** | El Municipio por conducto de **Mario Alberto Correa Sarmiento**, titular del cargo de la **Secretario de Gobierno** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:<br>**1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;<br>**2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; |

| | |
|---|---|
| | **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;<br>**4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;<br>**5)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;<br>**6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;<br>**7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;<br>**8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio;<br>**9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario,<br>**10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación;<br>**11)** Verificar que el contratista realice el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago.<br>**12)**. Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 de la Ley 1122 de 2007.<br>**PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público |
| **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS** | El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos: |

| TIPIFICACIÓN | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10 % | Ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio | 10 % | Ejecución del contrato y seis (6) meses más |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD** | EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato |
| **CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL** | Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros |
| **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** | El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo |
| **CLÁUSULA DÉCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO** | El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera |
| **CLÁUSULA DÉCIMA** | El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) días, contados a partir del acta |

<table>
<tr><td>PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO</td><td>Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2022 existe Disponibilidad Número<br><br>
<table>
<tr><th colspan="3">DESCRIPCIÓN FINANCIERA</th></tr>
<tr><td>Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)</td><td>No. 2022002491<br>No. 2022002485<br>No. 2022002493<br>No. 2022002486</td><td>$ 1.680.000<br>$ 2.040.000<br>$ 9.200.000<br>$ 4.080.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD</td><td>Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES</td><td>El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO</td><td>Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".<br>
PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993 |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA** | Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** | El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:<br>1) El Registro presupuestal correspondiente.<br>2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.<br>3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley.<br>4) Suscripción del acta del inicio. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL** | De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO.<br>**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS** | **EL MUNICIPIO** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL MUNICIPIO**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL MUNICIPIO** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.<br>**PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003 |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL** | Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO** | Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:<br>**a)** Los Estudios y documentos previos;<br>**b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda;<br>**c)** Los presentados por el contratista en su propuesta;<br>**d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita.<br>**e)** El registro presupuestal;<br>**f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA** | Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones |

| | |
|---|---|
| **OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** | cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. |
| La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. | |

Elaboró: Abg. Juan Sebastian Piñeros Moreno
Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra